



NOTA IMPORTANTE

Febrero de 2016.

Estimado Cliente:

Como viene siendo habitual todos los años, aprovechamos la ocasión para recordarles una serie de Puntos Muy Importantes para el buen funcionamiento laboral de su empresa:

- El Horario del Centro de Trabajo debe estar reflejado en el Calendario Laboral, el cual les acompañamos, debiendo estar visible para los trabajadores en las instalaciones de la misma.
- La empresa debe estar provista de Cartel Anunciador de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes, así como en posesión de dichas Hojas, debiendo de estar el mismo en lugar visible para los clientes.
- Recordarles la obligatoriedad de realizar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, para las Instalaciones y Trabajadores de su empresa:

En el caso que no disponga de dicho Plan de Prevención de Riesgos Laborales hacerles hincapié en la obligatoriedad de llevarlo a cabo desde el inicio de la actividad, dado que sería motivo de Sanción por parte de la Inspección de Trabajo, con un importe desde 2.046,00.-euros hasta 8.000,00.-euros.

Servicio de Vigilancia en la Salud de los trabajadores de su empresa, obligatorio desde 01.01.2003.

- En cuanto a los contratos a tiempo parcial, se regirá por las siguientes reglas:

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley 16/2013 del 20 de Diciembre, deberá ser formalizado por escrito. En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias, ya sean diarias, semanales, mensuales o anuales contratadas, así como el modo de su distribución. **DE NO OBSERVARSE ESTAS EXIGENCIAS, EL CONTRATO SE PRESUMIRÁ CELEBRADO A JORNADA COMPLETA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO QUE ACREDITE EL CARÁCTER PARCIAL DE LOS SERVICIOS.**

La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de los salario, del



resumen de todas las horas realizadas en cada mes. Esto podrá ser requerido por el inspector en el centro de trabajo, de no existir, podría ser motivo de sanción y presumir por parte de ésta la jornada completa del trabajador.

Sobre este último punto para llevar a cabo el cumplimiento de esta obligación, le adjuntamos tabla sobre el registro de horas que deberá de cumplimentar mensualmente por trabajador y mes. Este registro de horas, la inspección lo puede reclamar desde Enero 2014, y aprovechamos para comentarle que respecto al resto de documentación como la prevención, vigilancia en la salud, actualización de las nóminas etc..., podrían reclamar 4 años hacia tras.

Sin más por el momento y no dudando en ponerse en contacto con Dpto. Laboral de nuestro despacho en caso de alguna duda, reciban un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Laura Escobar
Departamento Laboral